



Resolución Gerencial Regional

N° 107-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 034-2024-GRA/GRTPE de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Escrito con Registro N° 7190762 de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Secretario de Actas del Sindicato Democrático de Servidores CAS – 276 de la GRTPE Arequipa; el Informe N° 622-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el encargado del Área de Personal; el Informe N° 532-2024-GRA-GRTPE-OA-OP de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Especialista en Presupuesto; y el Informe Legal N° 061-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 7190762 de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Secretario de Actas del Sindicato Democrático de Servidores CAS – 276 de la GRTPE Arequipa, se solicita la adquisición de uniforme institucional temporada de invierno para los servidores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, el cual constituye una condición de trabajo indispensable por su naturaleza y debe consistir en: Composición uniforme para dama (02 pantalones, 01 saco, 02 blusas, 02 pañoletas y 01 chaleco) Composición uniforme para varón (02 pantalones, 01 saco, 02 camisas y 02 corbatas).

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2012-GRA/PR se ha aprobado la Directiva N° 005-2012-GRA-OPDI, que dicta "Normas para el Uso del Uniforme Institucional en el Gobierno Regional de Arequipa", la cual establece en su numeral 5.1. que:

"El uniforme institucional es un conjunto de prendas de vestir que son entregadas anualmente a los funcionarios y servidores nombrados y contratados por operación, de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, que cuenten con presupuesto aprobado y destinado para la adquisición de uniformes institucionales."

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 05-2012-GRA-OPDI "Normas para el uso del Uniforme Institucional en el Gobierno Regional de Arequipa"; la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa emitió la Resolución Gerencial Regional N° 34-2024-GRA/GRTPE de fecha 26 de febrero del 2024, donde resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa", el mismo que forma parte integral de la presente resolución."



Resolución Gerencial Regional

N° 107-2024-GRA/GRTPE

Que, de la revisión del contenido de los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa", se desprende que los mismos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la adquisición, asignación y el uso adecuado del uniforme institucional asignado a los servidores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa; asimismo en los puntos 5.1 y 5.2 del precitado documento se señala:

"5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que es entregado por **única vez y anualmente** al personal Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, **de acuerdo al presupuesto autorizado**.

5.2 El uniforme institucional se confeccionará con telas de colores sobrios, así, **el uniforme para damas** será de diseño actualizado acorde a la época, sin descartar el modelo de sastrería clásico, el cual comprende: **un (01) Terno (Saco y Pantalón y/o falda), una (01) blusa, una (01) pañoleta, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir**. **El uniforme para caballeros** será terno modelo acorde a la época sin descartar el estilo clásico, el cual comprende: **un (01) Terno (Saco y pantalón), una (01) camisa, una (01) corbata, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir** (negrita nuestra)

Que, a través del Informe N° 622-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el encargado del Área de Personal, informa que el Área de Personal realizó el requerimiento de Uniformes Institucionales a favor de los servidores de la GRTPE conforme lo dispuesto en los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la GRTPE" y en concordancia con la Directiva N° 005-2012-GRA-OPDI; asimismo, recomienda previa coordinación con el Área de Presupuesto para su factibilidad, se evalúe la posibilidad de la asignación de Uniformes Institucionales y se modifique los puntos 5.1. y 5.2. de los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la GRTPE", y aprobado mediante acto resolutivo de la siguiente forma:

"5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que es entregado **anualmente** al personal Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, **de acuerdo al presupuesto autorizado**.

5.2 El uniforme institucional se confeccionará con telas de colores sobrios, así, **el uniforme para damas** será de diseño actualizado acorde a la época, sin descartar el modelo de sastrería clásico, el cual comprende: **un (01) Saco, (01) chaleco, dos (02) Pantalones y/o faldas, dos (02) blusas, dos (02) pañoletas, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir**. **El uniforme para caballeros** será terno modelo acorde



Resolución Gerencial Regional

N° 107-2024-GRA/GRTPE

a la época sin descartar el estilo clásico, el cual comprende: un (01) Saco, dos (02) Pantalones y/o faldas), dos (02) camisas, dos (02) corbatas, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir."

Puesto que, mediante el precitado Informe se señala que: "la Directiva N° 05-2012-GRA-OPDI del Gobierno Regional de Arequipa **no precisa el número de prendas para asignar, empero, en los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la GRTPE" si se señala la cantidad de prendas que serán entregadas a nuestros servidores"**; sin embargo, al mismo tiempo indica que:

"Sobre la petición de otorgar otra cantidad de prendas para el uso de uniforme institucional, se debe precisar que dicho pedido está fundamentado en que el propio uso de las prendas y el desgaste natural de las mismas ya que estas son de uso diario, **más aún que estas se venían entregando hasta el periodo 2023"** (negrita y subrayado nuestro)

Y se reitera indicando:

"Cabe precisar que, **en periodos anteriores se otorgaba 02 uniformes anuales (temporada invierno - verano), dicha entrega podría ser llamado como uso y costumbre dentro de la GRTPE."** (negrita y subrayado nuestro)".

Que, respecto al concepto de costumbre el Informe Técnico N° 200-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de enero del 2019 se pronuncia y dice:

"2.4 En principio, cabe señalar que la costumbre se constituye a partir de la **práctica reiterada y constante**, es decir, la duración y reiteración de conductas en el tiempo, y asimismo la conciencia social acerca de la obligatoriedad de dicha práctica, convicción generalizada de la exigibilidad jurídica de dicha conducta. Se constituye, pues, de la combinación de un **elemento objetivo**, como es la **repetición generalizada y continuada de una conducta**, y otro **subjetivo** que consiste en la creencia que surgen en ella **reglas obligatorias**.

2.5 Siendo así, es posible concluir que para estar vigente, a la costumbre le basta materializar un comportamiento o conducta, repetitivo y constante y con convicción de su exigibilidad, mientras en el caso de otras fuentes del derecho laboral, como por ejemplo el convenio colectivo, precisan de encontrarse plasmados y ser resultado de un proceso de negociación.

Debe tomarse en cuenta que, **en el ámbito público la conducta o comportamiento de las autoridades se encuentra regida por el principio de legalidad**, en virtud del cual **sólo pueden actuar según lo que establezcan la Constitución, la Ley y el derecho**. En ese orden de ideas, el **principio de legalidad supone pues una importante limitación a la costumbre en las relaciones de servicio civil.**



Resolución Gerencial Regional

N° 107-2024-GRA/GRTPE

2.6 Asimismo, es importante indicar que la costumbre nunca podría aplicarse en contra de un mandato normativo superior, por lo que **cualquier práctica que se forme en contravención de una norma será inválida.** (negrita y subrayado nuestro)

Tal como indica el SERVIR, el principio de legalidad supone una importante limitación a la costumbre en el ámbito público, pues la conducta o comportamiento de las autoridades debe desplegarse únicamente dentro de lo que señala la norma; sin embargo, conforme a lo informado por el Área de Personal donde informa que "la Directiva N° 05-2012-GRA-OPDI del Gobierno Regional de Arequipa no precisa el número de prendas para asignar", se entiende que la costumbre como fuente del derecho sólo rige en defecto de alguna ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público, en el presente caso no existe normativa que pueda aplicarse, puesto que no se precisa la cantidad de prendas para la asignación y uso del uniforme institucional de los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional de Arequipa, aunado a ello, conforme a lo indicado en el Informe N° 622-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha estado otorgando **02 uniformes anuales (temporada invierno - verano) en periodos anteriores, hasta el periodo 2023.**

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2024-GRA/GRTPE-AL de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se opina que: correspondería modificar los puntos 5.1 y 5.2 que se pronuncian respecto a la cantidad de prendas asignadas del uniforme institucional en los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa", **SIEMPRE Y CUANDO NO SE SUPERE NI SE REAJUSTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** con la que cuente la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Puesto que, mediante artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (así como las leyes de presupuesto de años anteriores) se prohíbe el reajuste e incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento, tal como se señala:

"Artículo 6. Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de



Resolución Gerencial Regional

N° 107-2024-GRA/GRTPE

financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, **beneficios**, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

Que, mediante Informe N° 532-2024-GRA-GRTPE-OA-OP de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Especialista en Presupuesto, informa que **se cuenta con programación presupuestal para la contratación de bienes: uniformes institucionales** para el personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de la Directiva N° 005-2012-GRA-OPDI; asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente. De conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que señala:

"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 05-2012-GRA-OPDI "Normas para el uso del Uniforme Institucional en el Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2012-GRA/PR; en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los puntos 5.1 y 5.2 contenidos en los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa", el mismo que forma parte integral de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2024-GRA/GRTPE de fecha 26 de febrero del 2024; debiendo quedar de la siguiente forma:



Resolución Gerencial Regional

N° 107-2024-GRA/GRTPE

DONDE DICE:

"5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que es entregado por única vez y anualmente al personal Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, de acuerdo al presupuesto autorizado.

5.2 El uniforme institucional se confeccionará con telas de colores sobrios, así, el uniforme para damas será de diseño actualizado acorde a la época, sin descartar el modelo de sastrería clásico, el cual comprende: un (01) Saco, (01) y Pantalón y/o falda), una (01) blusa, una (01) pañoleta, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir. El uniforme para caballeros será terno modelo acorde a la época sin descartar el estilo clásico, el cual comprende: un (01) Terno (Saco y pantalón), una (01) camisa, una (01) corbata, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir."

DEBE DECIR:

"5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que es entregado anualmente al personal Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, de acuerdo al presupuesto autorizado.

5.2 El uniforme institucional se confeccionará con telas de colores sobrios, así, el uniforme para damas será de diseño actualizado acorde a la época, sin descartar el modelo de sastrería clásico, el cual comprende: un (01) Saco, (01) chaleco, dos (02) Pantalones y/o faldas), dos (02) blusas, dos (02) pañoletas, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir. El uniforme para caballeros será terno modelo acorde a la época sin descartar el estilo clásico, el cual comprende: un (01) Saco, dos (02) Pantalones y/o faldas), dos (02) camisas, dos (02) corbatas, un (01) sombrero y un (01) par de zapatos de vestir."

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos de los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa" aprobados por la Resolución Gerencial Regional N° 034-2024-GRA/GRTPE de fecha 26 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del Secretario de Actas del "Sindicato Democrático de Servidores CAS – 276 de la GRTPE Arequipa" y de la Oficina de Administración para conocimiento y los fines respectivos.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 107-2024-GRA/GRTPE

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración a través del Área del Personal se encargue de la difusión e implementación de la modificación de los "Lineamientos para la Asignación y Uso del Uniforme Institucional en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa".

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 7323407

Exp.: 4472233